

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001

1

2

3



REPÚBLICA DEL ECUADOR

4



QUITO

5

6

Protocolo No. 2014 -17-01-31-P-

7

8

9

10

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

11

PAKCHATOURS S.A.

12

13

CAPITAL: USD 15.000,00

14

15

16

17

18

MAEM

19

DI 5 COPIAS

20

21

22

23

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,

24

Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta de Abril del dos

25

mil catorce, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón,

26

doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece el señor CAO

27

XIAOHONG, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, el

28

señor MARTÍN GALARZA LANAS, de estado civil soltero, por sus

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 propios derechos. Los comparecientés son de nacionalidad china
2 e inteligente en el idioma español el señor Cao Xiaohong y el señor
3 Martín Galarza Lanas, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
4 esta ciudad de Quito y hábiles, a quienes conozco de que doy fe, en
5 virtud de haberme exhibido sus cédulas de identidad y ciudadanía,
6 respectivamente, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas
7 por mí la notaria se agregan y me solicitan que eleve a escritura
8 pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste:- "SEÑOR
9 NOTARIO: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el registro de
10 escrituras públicas a su cargo, una constitución de Compañía
11 Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
12 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento del
13 presente contrato de sociedad por una parte: a) El señor Cao
14 Xiaohong, portador de la cédula de identidad número uno siete dos
15 cero cuatro seis tres tres ocho siete (No. 1720463387), de
16 nacionalidad china, quien lo hace por sus propios y personales
17 derechos, y por otra; b) El señor Martín Galarza Lanas, portador de
18 la cédula de ciudadanía número uno siete uno seis uno tres ocho tres
19 ocho uno (No. 1716138381), de nacionalidad ecuatoriana, quien
20 también lo hace por sus propios y personales derechos. Los
21 comparecientes son de estado civil casado y soltero,
22 respectivamente, mayores de edad, domiciliados en el Distrito
23 Metropolitano de Quito, capaces para contratar y obligarse.
24 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
25 comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea,
26 como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se
27 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
28 Código de Comercio, a los convenios de las partes y supletoriamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 a las normas del Código Civil. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS**
2 **DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
3 **DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN,**
4 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO**

5 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía que
6 se constituye es **PAKCHATOURS S.A. ARTICULO SEGUNDO:**

7 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito
8 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias o
9 establecimientos administrados por un factor dentro o fuera del país,
10 previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con
11 sujeción a la ley y este estatuto. ARTICULO TERCERO: OBJETO.-

12 El objeto social principal de la compañía es: El objeto social principal
13 de la compañía es: A) La proyección, organización, operación y venta
14 de todos los servicios turísticos dentro del territorio nacional; B) La
15 venta, nacional e internacional, de todos los servicios turísticos a ser
16 prestados dentro del Ecuador, ya sea directamente o a través de las
17 agencias de viajes; C) La venta directa en el territorio ecuatoriano de
18 pasajes aéreos nacionales, así como de cualquier otro tipo de
19 servicios de transporte marítimo o terrestre dentro del país; D) La
20 reserva, adquisición y venta de boletos o entradas a todo tipo de
21 espectáculos, museos, monumentos y áreas naturales protegidas
22 dentro del país; E) El alquiler de útiles y equipos destinados a la
23 práctica del turismo deportivo dentro del país; F) La venta directa al
24 usuario de todos los productos turísticos ofrecidos por las agencias
25 mayoristas; G) La venta directa al usuario, tanto nacional como
26 internacionalmente, de todos los productos turísticos ofrecidos por
27 las agencias operadoras, o a través de los sistemas computarizados
28 de reservas que operan en el país; H) La venta y reserva de pasajes

1 aéreos nacionales o internacionales así como de cualquier tipo de
2 servicios de transporte marítimo, fluvial o terrestre; I) La venta y
3 reserva de servicios de alojamiento; J) La publicación de Información
4 turística y difusión de material de propaganda; K) El asesoramiento
5 en la tramitación de documentos de viaje; L) La prestación de
6 cualquier otro servicio turístico que complemente los enumerados en
7 el presente objeto social. **ARTICULO CUARTO: MEDIOS.-** Como
8 medios de cumplimiento del objeto, la sociedad podrá desarrollar
9 todos los actos y contratos que sean necesarios y así podrá adquirir
10 y enajenar bienes inmuebles; podrá comprar maquinaria, materia
11 prima y todos los elementos necesarios para la actividad comercial;
12 podrá también formar parte de sociedades que cumplan un objeto
13 análogo o complementario; podrá aceptar y ejercer agencias,
14 corresponsalías y representaciones en el país y en el exterior de
15 personas naturales o jurídicos, nacionales o extranjeras; podrá
16 importar al país y nacionalizar toda clase de líneas de productos
17 manufacturados y en general, todos los bienes de capital, de
18 consumo, de trabajo y de producción que legalmente se puedan
19 importar al país y que estén relacionados directa o indirectamente
20 con el objeto social; podrá exportar todos los servicios que la
21 Compañía presta, así como los bienes que forman parte de su
22 portafolio; en fin, la sociedad podrá celebrar todos los actos o
23 contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de su
24 objeto social. **ARTICULO QUINTO: PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo
25 de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir
26 de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Vencido
27 este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos
28 que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o

Dra. Mariela Pozo Acosta

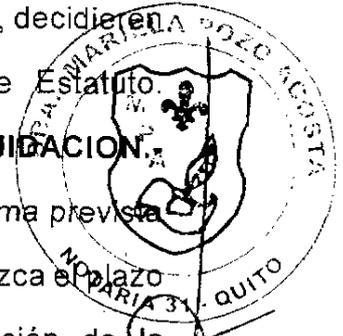
0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



1 Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración, decidieron
2 prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto.
3 **ARTICULO SEXTO: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.**
4 La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista
5 por la ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo
6 establecido en el presente Estatuto. Para la liquidación de la
7 Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de
8 acuerdo con la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL,**
9 **DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS. ARTICULO SEPTIMO:**
10 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de QUINCE
11 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US
12 \$15.000,00), dividido en quince mil (15.000) acciones, con un valor
13 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00)
14 cada una. **ARTICULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.-** En
15 todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia
16 para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que
17 hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la
18 Ley. **ARTICULO NOVENO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-**
19 Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.
20 **ARTICULO DECIMO: EXPEDICION DE TITULOS.-** Las acciones
21 constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma
22 del Gerente General y el Presidente de la Compañía. Un título de
23 acción, a elección de su propietario, podrá comprender tantas
24 acciones cuantas este posea o parte de éstas. **ARTICULO DECIMO**
25 **PRIMERO: REFERENCIAS LEGALES.-** En cuanto a la pérdida,
26 destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos
27 relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual
28 que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los

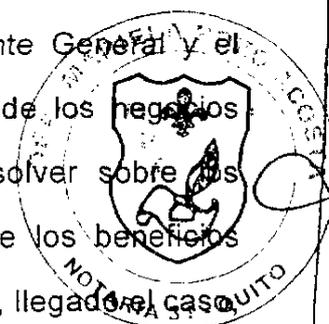
1 accionistas. **CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE**
2 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTICULO DECIMO**
3 **SEGUNDO: ORGANOS SOCIALES.-** La Compañía será gobernada
4 por la Junta General de Accionistas, Órgano Supremo de la
5 Compañía y administrada por el Gerente General y Presidente de la
6 misma. **A.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**
7 **ARTICULO DECIMO TERCERO: COMPOSICION.-** La Junta
8 General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía y se
9 compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios
10 reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, las
11 resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías
12 y el presente estatuto exigen. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la
14 Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las
15 obligaciones que la Ley y el presente estatuto señalan como de su
16 competencia privativa; b) Interpretar el presente estatuto en forma
17 obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y
18 fiscalización de la Compañía; c) Autorizar la constitución de
19 mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover al
20 Gerente General y Presidente de la compañía y fijar su
21 remuneración; e) Dirigir la marcha y orientación general de los
22 negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como
23 máxima entidad directiva de la Compañía y todas aquellas funciones
24 que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro
25 organismo social. **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL**
26 **ORDINARIA.-** El Gerente General de la Compañía convocará a Junta
27 General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses
28 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la
2 convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el
3 balance y los informes que presentarán el Gerente General y el
4 Comisario acerca de su administración y control de los negocios
5 sociales en el último ejercicio económico y; resolver sobre los
6 mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
7 sociales y de la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso,
8 a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda
9 según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas
10 remuneraciones. **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL**
11 **EXTRAORDINARIA.-** El Gerente General convocará a reunión
12 extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo
13 consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación
14 precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta, un
15 número de accionistas que representen, por lo menos, el veinte y
16 cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la
17 Ley y el estatuto. También podrá ser convocada la Junta General de
18 Accionistas por la Superintendencia de Compañías y por los
19 Comisarios, en los casos previstos por la Ley de Compañías.
20 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONVOCATORIA.-** Las
21 convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas
22 serán hechas por la prensa con al menos ocho días de anticipación
23 al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en
24 que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El
25 Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de
26 que, en la convocatoria por la prensa, se le convoque especial e
27 individualmente, mencionándole con su nombre y apellido. En todo
28 caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto

1 de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones
2 relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las
3 sesiones de Junta General de Accionistas sólo podrán tratarse los
4 asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin
5 embargo, en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de
6 Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o
7 remoción de los administradores cuya designación es de su
8 competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día.

9 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.-** Para que la Junta
10 General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda
11 válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio
12 principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas
13 que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones
14 suscritas y pagadas. Si, por falta de quórum, la Junta General no
15 puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una
16 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días
17 de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos
18 puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se
19 reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas
20 presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

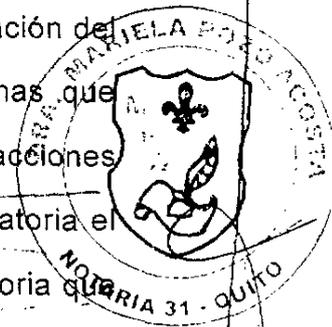
21 **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA.-** Salvo las excepciones
22 legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán
23 tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en
24 ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

25 En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **ARTICULO**

26 **VIGESIMO: QUORUM Y MAYORIA ESPECIALES.-** Para que la
27 Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar
28 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000005



1 de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de
2 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del
3 estatuto, habrá de concurrir a ella un número de personas que
4 representen, por lo menos, la mitad más uno de las acciones
5 suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el
6 quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que
7 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
8 primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la
9 primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta
10 General podrá constituirse con la representación de la tercera parte
11 del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria
12 que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre
13 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
14 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la
15 fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la
16 Junta General así convocada se constituirá con el número de
17 accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la
18 convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo,
19 las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto
20 favorable de por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital
21 pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones
22 se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO VIGESIMO**
23 **PRIMERO: DERECHO A VOTO.-** En la Junta General cada acción
24 ordinaria pagada tendrá derecho a un voto en proporción a su valor
25 pagado. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REPRESENTACION.-**
26 A más de la forma de representación prevista por la Ley, un
27 accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un
28 apoderado con poder notarial, general o especial mediante simple

1 carta poder, la que puede ser remitida por cualquier medio.

2 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES**

3 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos

4 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará

5 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar

6 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre

7 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten,

8 por unanimidad, la celebración de la Junta. Instalada la Junta se

9 determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los

10 presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de

11 nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede

12 oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere

13 suficientemente informado. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

14 **ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales

15 serán presididas por el Presidente, y el Gerente General actuará

16 como secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente General

17 o por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la

18 Junta General pueden ser otras personas, accionistas o no de la

19 Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la

20 Junta General en que se produzca esta o estas ausencias.- Se

21 formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia

22 de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas

23 Generales suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva

24 Junta, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han

25 sido hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por

26 la Junta. **B.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**

27 El Presidente podrá o no ser accionista de la compañía, será elegido

28 por la Junta General de Accionistas por un período de cinco (5) años,



1 pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
2 **SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las atribuciones y deberes
3 del Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente
4 estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la
5 Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir
6 conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas Generales;
7 d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados
8 provisionales y acciones que la Compañía entregará a los
9 accionistas; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta,
10 ausencia o impedimento de éste, sin requerir autorización expresa,
11 asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; f)
12 Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la
13 Junta General. **C.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO**
14 **VIGESIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
15 General podrá o no ser accionista de la Compañía, será elegido por
16 la Junta General de Accionistas por un período de cinco (5) años,
17 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General ejercerá
18 la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.
19 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
20 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía
21 tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los
22 negocios sociales, con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las
23 instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. En
24 particular la representación legal, judicial y extrajudicial. Además y a
25 modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro
26 ordinario del negocio el Gerente General tendrá los deberes y
27 atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer
28 cumplir el estatuto y las decisiones de la Junta General de

1 Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía,
2 resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y
3 administración; c) Nombrar, remover y fijar la remuneración de
4 gerentes internos de la Compañía que no tengan la representación
5 legal, así como receptor y conocer sobre las excusas y licencias de
6 los funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las instrucciones que le
7 imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los
8 Gerentes internos si los hubiere; e) Realizar todos los actos de
9 administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía,
10 orientadas a la consecución de su objeto; f) Someter anualmente a
11 la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la
12 gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre
13 la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios
14 que crea pertinentes; g) Formular a la Junta General de Accionistas
15 las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la
16 distribución de utilidades y la constitución de reservas; h) Nombrar y
17 remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así
18 como sus deberes y atribuciones; i) Constituir factores mercantiles y
19 otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos
20 cuando considere del caso; j) Designar apoderados especiales de la
21 Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo; k)
22 Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así
23 como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos
24 de la Compañía; l) Formular balances e inventarios al final de cada
25 ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la
26 contabilidad; m) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra
27 naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas
28 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 contra las referidas cuentas; n) Librar, aceptar, endosar y avalar
2 letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; o) Ejercer
3 y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen
4 la Ley y el presente estatuto, así como todas aquellas que sean
5 inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de
6 su cometido. **CAPITULO CUARTO. DE LOS ORGANOS DE**
7 **FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL**
8 **COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
9 Comisario principal, que durará un año en el ejercicio de sus
10 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser
11 Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. El
12 Comisario tendrá todos los derechos, obligaciones y
13 responsabilidades determinados por la Ley y el presente estatuto.
14 **CAPITULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES,**
15 **RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTICULO TRIGESIMO: EJERCICIO**
16 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el
17 primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada
18 año. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: APROBACION DE**
19 **BALANCES.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo
20 informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos
21 balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por
22 lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta
23 General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y
24 ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe
25 del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos
26 con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta
27 General que deberá conocerlos. **ARTICULO TRIGESIMO**
28 **SEGUNDO: RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de



1 utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un
2 porcentaje no menor al diez por ciento de ellas para la formación de
3 reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta
4 por ciento del capital social o lo que disponga la Ley. **ARTICULO**
5 **TRIGESIMO TERCERO: RESERVAS FACULTATIVAS Y**
6 **ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez hechas
7 las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de este
8 estatuto, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación
9 de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el
10 efecto, una parte de las utilidades líquidas distribuibles. **CAPITULO**
11 **SEXTO. DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO TRIGESIMO**
12 **CUARTO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y
13 conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas,
14 carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a
15 las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud
16 de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos
17 empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio
18 de lo que, para fines especiales, establezca la Ley. **ARTICULO**
19 **TRIGESIMO QUINTO: LIMITACION DE RESPONSABILIDADES.-**
20 Cualquier representante de la compañía, actual o pasado, o sus
21 herederos o legatarios, que sea demandado o llegue a ser parte de
22 cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa
23 de los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones será
24 indemnizado por los gastos en que incurra incluyendo los gastos de
25 honorarios profesionales en que incurra así como el valor que fuere
26 condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto
27 que tal acción o condena se produzca por actos realizados en
28 contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000008



1 consecuencia de negligencia grave. **ARTICULO TRIGESIMO**
2 **SEXTO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya
3 expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas
4 por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes,
5 vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de
6 constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán
7 incorporadas a este estatuto. **HASTA AQUI EL ESTATUTO que**
8 **regirá a la Compañía PAKCHATOURS S.A. CLAUSULA CUARTA.-**
9 **SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.-** Cada uno de los
10 accionistas fundadores pagan el capital que suscriben mediante
11 aporte en numerario, según aparece del Certificado de Depósito
12 efectuado en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía
13 abierta en el Banco Pichincha. El señor Cao Xiaohong suscribe y
14 paga la suma de diez mil quinientos dólares de los Estados Unidos
15 de América que corresponden a diez mil quinientas acciones; y el
16 señor Martín Galarza Lanás suscribe y paga la suma de cuatro mil
17 quinientos dólares de los Estados Unidos de América que
18 corresponden a cuatro mil quinientas acciones. La inversión que
19 realizan los accionistas es extranjera directa, quedando conformado
20 el cuadro de integración de capital por quince mil dólares de los
21 Estados Unidos de América (\$15.000,00) de la siguiente manera: - -

Accionista	No. Cédula	Capital suscrito	Capital pagado	Número de acciones	Porcentaje
Cao Xiaohong	1720463387	US\$ 10.500,00	US\$ 10.500,00	10.500	70%
Martín Galarza Lanás	1716138381	US\$ 4.500,00	US\$ 4.500,00	4.500	30%
TOTAL		US\$ 15.000,00	US\$ 15.000,00	15.000	100%

22 **CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.-**
23 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos de

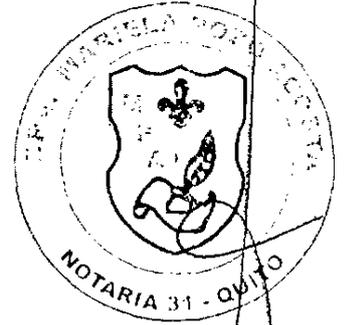
1 cinco (5) años señalados en los artículos vigésimo quinto y vigésimo
2 séptimo del presente estatuto, se designa como Gerente General al
3 señor Cao Xiaohong, portador de la cédula de identidad número uno
4 siete dos cero cuatro seis tres tres ocho siete (No. 1720463387) y
5 como Presidente al señor Martín Galarza Lanas, portador de la
6 cédula de ciudadanía número uno siete uno seis uno tres ocho tres
7 ocho uno (No. 1716138381). **CLAUSULA SEXTA.- DISPOSICIONES**

8 **FINALES:** A) Jurisdicción.- Toda controversia o diferencia relativa a
9 este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será
10 resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y
11 Mediación de la Cámara Ecuatoriano Americana. En el evento de que
12 el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento en un
13 plazo máximo de seis meses, las partes lo someten a la resolución
14 de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriano
15 Americana, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y
16 Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la
17 Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana, y, a las siguientes
18 normativas y preceptos: El Tribunal estará integrado por tres árbitros,
19 designados por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
20 Comercio Ecuatoriano Americana de conformidad a lo establecido en
21 la Ley de Arbitraje y Mediación. El Tribunal decidirá en equidad. Para
22 la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado
23 para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y
24 administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a
25 juez ordinario alguno. El procedimiento arbitral será confidencial. El
26 lugar de arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y
27 Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana. B)
28 Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7620062
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1716138381 GALARZA LANAS MARTIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PAKCHATOURS S. A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7620062

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/05/2014 1:06:47 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: GESTZM a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 23 de abril del 2014

Mediante comprobante N° **3151276381**, el (la) Sr. (a) (ita): **GALARZA LANAS MARTIN**

Con Cédula de Identidad: **1716138381** consignó en este Banco la cantidad de: **15,000.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

PAKCHATOURS S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA / PASAPORTE	VALOR	USD
1	CAO XIAOHONG	1720463387	\$ 10500	usd
2	MARTIN GALARZA LANAS	1716138381	\$ 4500	usd
TOTAL			\$ 15,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
 BANCO PICHINCHA C.A.
Firma: Fernando Guerra
Ejecutivo de Negocios
Ejecutiva de Negocios
AGENCIA

0900010

INSTRUCCIÓN: BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 V334312242
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GALARZA NELSON ARTURO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LANAS ADRIANA EUGENIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2012-06-15
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-06-15
 DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 TITULAR DEL CERTIFICADO: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: GALARZA LANAS MARTIN
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 PROVINCIA: QUITO
 BENEFICARIO: BENEFICARIO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1989-07-13
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO
 1716138381
 QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 002
 002 - 0070
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 1716138381
 CÉDULA: GALARZA LANAS MARTIN
 PICHINCHA
 PROVINCIA: QUITO
 CANTÓN: PARRAQUIL
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 BELISARIO QUEVEDO
 1
 ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CAO ZHENG JUN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ZUO ZHU YE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-02-11
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-02-11

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 INVERSIONISTA

V4443V4244

00641812

Director General
CAO ZHENG JUN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD

172046338-7

*EXT. APELLIDOS Y NOMBRES
 CAO XIAOHONG
 LUGAR DE NACIMIENTO
 Pichincha
 Shaohe
 FECHA DE NACIMIENTO 1975-05-17
 NACIONALIDAD CHINA
 SEXO - M
 ESTADO CIVIL Casado
 YAN ZHANG

[Fotografía]

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIÓN DE CONCEJALES 20-SEP-2014

003
 003 - 0170
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1720463387
 CÉDULA

CAO XIAOHONG

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

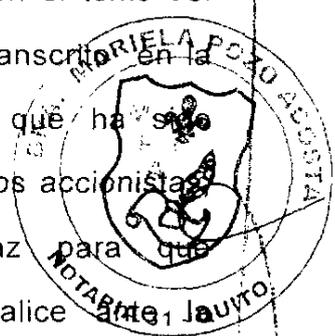
CIRCUNSCRIPCIÓN
 IÑAQUITO

1
 4
 ZONA

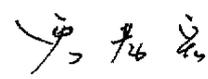
[Firma]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000011



1 lo siguiente: Uno) Que se encuentran conformes con el texto del
2 estatuto que regirá a la Compañía y que aparece transcrito en la
3 cláusula tercera del presente contrato, estatuto que ha sido
4 elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los accionistas.
5 Dos) Autorizar al Doctor Nelson Galarza Paz para que
6 individualmente, a nombre de la Compañía, realice ante
7 Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes,
8 todos aquellos trámites que sean necesarios para el
9 perfeccionamiento del presente contrato y la existencia legal de esta
10 Compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil
11 correspondiente y los trámites consiguientes ante el Servicio de
12 Rentas Internas y demás autoridades de la República del Ecuador.
13 Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
14 estilo para la perfecta validez del presente contrato. Firmado) Doctor
15 Nelson Galarza Paz, Abogado con matrícula profesional número
16 diecisiete - mil novecientos cincuenta y cinco - uno del Foro de
17 Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que los
18 comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Para la
19 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
20 requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los
21 comparecientes por mí la Notaria, de todo lo cual doy fe.-

22
23
24
25 
26 SR. CAO XIAOHONG
27 c.i. 172046338-7
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Martín Galarza Lanás

SR. MARTÍN GALARZA LANAS

c.c. 1716138381

LA NOTARIA

Mariela Pozo Acosta

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PAKCHATOURS S.A.** Debidamente firmada y sellada en Quito a treinta de Abril del dos mil catorce.



Mariela Pozo Acosta

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

000012

RAZÓN.- Conforme lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002112, de fecha 28 de Mayo del 2014. Tomé nota al margen de la respectiva escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PAKCHATOURS S.A.**, otorgada el 30 de Abril del 2014 ante mí Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito. **SE APRUEBA** la Constitución de la Compañía antes mencionada. Para los fines legales consiguientes. Quito, 5 de Junio del 2014.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR




**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**
Mariela Pozo Acosta
DR. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000013

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

20360

Quito, 28 JUL 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

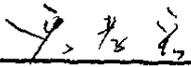
Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PAKCHATOURS S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

0990019

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PAKCHATOURS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: / ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		PAKCHATOURS	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO
		CIUDAD:	QUITO
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO
		CIUDAD:	QUITO
PARROQUIA:	EL BATAN	BARRIO:	EL BATAN
		CIUDADELA:	
CALLE:	GREGORIO MUNGA	NÚMERO:	N38-09
		INTERSECCIÓN/MANZANA:	PORTETE
CONJUNTO:		BLOQUE:	
		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	
		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:	02 5133152
		TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:	hankcao@hotmail.com
		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	0992718799	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN:	A UNA CUADRA DEL CENTRO MEDICO BATAN.		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	CAO XIAOHONG		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1720463387		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 _____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



ECUADORTELECOM S.A.

Guayaquil: Kennedy Norte Quinta Etapa Av. Francisco de Orellana s/n y Av. Alberto Borges Edif. CENTRUM Piso 8 Ofic. 4-5. Tel: 04 500 4040. R.U.C.: 0992125834001
Contribuyente Especial, Resolución No. 176 del 16 / 03 / 2007

XIAOHONG CAO ✓

CALLE GREGORIO MUNGA N38-09 y CALLE PORTETE CERCA A CENTRO MEDICO BATAN / CONJUNTO PEQUEÑO TIMBRE 4 CASA 4 - CONCEPCION HERNANDO SARMIENTO N39-30 Y PORTETE HERNANDO SARMIENTO N39-3 QUITO - PICHINCHA 016-3R04



DTFF1007004684660000011

763

CI: 1720463387

Detalle Cargos del Mes

	Telefonia Fija	4,27
	Internet	19,90
	Descuento Paquete 2 Play	-2,29
	Gastos Administrativos	1,00
Subtotal Servicios		22,88
	IVA 12%	2,75
Total Impuestos		2,75
Total Factura del Mes		25,63

(VEINTICINCO CON 63/100 DOLARES)

Información:

Atención al Cliente: 500 5000

Visitenos en www.claro.com.ec

Para la atención de reclamos no recibidos por lo operados, llama gratis a la Supercentro de Telecomunicaciones al 1800-567-687 e envía el correo claro@vodafone.com.ec

El pago de esta factura no cancela adeudos anteriores y adquiere valor de recibo solo al poseer intervención del cajero.
Es no válido en la fecha de vencimiento dado lugar al trámite interno legal por mora.
Aut. S.R.T. No. 11148137398 - MAY/2014 Válido para su emisión hasta MAY/2015 - No. 0020805 - 0290504
ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A. Duran 2402770 Quito 2478681 Cuenca 4103878 RUC: 0968004277001 Autorización No.1877

Adquiriente

0000020

Página 1 de 3

RESIDENCIAL

Total a Pagar: 25,63

Pagar antes de: 26 Jul 2014

Fecha de Emisión: 10 Jul 2014

Mes de Facturación: Julio

Cliente: 00468466

Teléfono: 25133152

Factura: 001 - 001 -

No.: 006250497

**Contrata
3play
y financia el equipo
que tu quieras**

SAMSUNG TB10



DESKTOP
HP Pavilion
20 All-in-One

7 pulgadas



TV SONY 32"



Servicios prestados por ECUADORTELECOM S.A.
Válido en Guayaquil. Del 24 de Mayo al 31 de Julio de 2014 o hasta agotar stock.
Más información en www.claro.com.ec

OFICINA GYE / 163 - 1000

Notaría 22
DR. ALEX MEJÍA VITERI

26/07/14 10:10

 Telefonía Fija	Descripción	Valor
	Plan Voz 550 (11 Jun a 10 Jul)	8,00
	Desc. Promoción Telefonía	-5,00
	Servicio Local	0,31
	Larga Distancia Nacional	0,10
	Celulares	0,86
Total		4,27

SERVICIO LOCAL

Descripción	Duración	
	Min:Seg	Valor
Llamadas locales a CNT	91:43	0,28
Llamadas locales a Setel	14:57	0,03
TOTAL	106:40	0,31

LARGA DISTANCIA NACIONAL

Descripción	Duración	
	Min:Seg	Valor
Llamadas nacionales a CNT Oferta Especial	4:52	0,10
TOTAL	4:52	0,10

CELULARES

Descripción	Duración	
	Min:Seg	Valor
Llamadas celulares a Claro	0:12	0,03
Llamadas celulares a Movistar	6:07	0,83
TOTAL	6:19	0,86

NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fé que la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mi
 Quito.....

DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DR. ALEX MEJÍA VITERI